



## Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 1132/2024

### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

En La Puebla de Alfindén, a la fecha que consta al margen.

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Villanueva Campaña, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, actuando en nombre y representación de dicha Entidad Local y,

De otra, D. Francisco Fermín Galduf Cervera con en nombre y representación GABOU S.L., según Escritura Pública otorgada en Benaguasil el día 2 de febrero de 2017, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Oficial de Valencia, D. Salvador García Guardiola con el número con CIF 24356012R, y según Escritura de constitución de la sociedad otorgada en Córdoba a 6 de octubre de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio Oficial de Sevilla D. Carlos Alburquerque Llorens, con protocolo número y domicilio en Córdoba.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia respectivamente para la formalización del presente contrato

Asistidos por el Secretario de la Corporación, D<sup>a</sup>. María Salas Soler que da fe del acto.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** Que GABOU SL es la adjudicataria del contrato de prestación del servicio de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música, según Resolución de Alcaldía número 2023-0853 de fecha 5 de julio, formalizando el contrato administrativo el día 7 de agosto de 2023.

**SEGUNDO.** Mediante Resolución de la Alcaldía número 2023-0480, de fecha 12 de abril, se aprobó el expediente de contratación del servicio de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música de mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria varios criterios de adjudicación, convocando su licitación, y los Pliegos que regirán el contrato. Se autorizó el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3341.22799 del vigente presupuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo a los citados Pliegos, que se consideran parte integrante del contrato.

**TERCERO.** La Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la garantía definitiva dice que: *“Cuando como consecuencia de la*





## Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

---

*modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.”*

**CUARTO.** Que se ha tramitado expediente de modificación del referido contrato, amparada por lo establecido por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo (cláusula 38 y apartado 24 del Anexo I), dictando Resolución número 2024-0963 de fecha 16 de septiembre que dice así:

*Mediante Resolución de la Alcaldía 2023-0853, de fecha 6 de julio se adjudicó el contrato de contrato de prestación del servicio de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música a D. Francisco Fermín Galduf Cervera, en nombre y representación de la mercantil GABOU, S.L. con CIF n.º B14638377, por el precio de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (126.440,00) por curso. El contrato se formalizó con fecha 7 de agosto de 2024.*

*Vista la solicitud de modificación del contrato amparada por lo establecido por el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo (cláusula 38 y apartado 24 del Anexo I) presentada por la responsable del contrato en fecha 15 de julio, con registro de entrada n.º 2024-E-RE-1925 y que justifica en un aumento de la carga horaria en 168 horas por “ la alta demanda de matrículas, la reordenación de la oferta educativa a esta demanda y a pesar de que se van a dejar listas de espera en algunas de las especialidades y aumentar las ratios máximas de lenguaje musical y las clases grupales preinstrumentales, que supondría pasar de las 4360 horas iniciales en el curso 2023/2024 a un total de 4528 horas para el curso 2024/2025 y que implica un aumento del 3,853% del precio anual de adjudicación del contrato, es decir, un incremento del importe anual en 4.872,00 €.*

*Considerando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en la Cláusula 38 y en el apdo. 24 del Anexo I del Pliego se recoge la posibilidad de modificar el contrato: “Cláusula 24, del Anexo I.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: El presente contrato parte de una programación básica de actividades. No obstante, es pretensión del órgano de contratación dar respuesta a la demanda existente, razón por la cual, el número de horas programadas para las actividades es susceptible de ampliarse.*

*.../... En el presente párrafo se fija el incremento máximo que pueden alcanzar las actividades. Las modificaciones, en caso de producirse, deberán ser atendidas por el adjudicatario en los precios que resulten de la adjudicación. No se fijan los límites inferiores, es decir, suspensión por falta de participantes en alguna actividad. La cuantía de la modificación ascenderá como máximo al 20% del precio del contrato (57.014,91 euros).”*

*Resultando que a tenor del art. 203 a) LCSP los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación podrán modificarse durante su vigencia cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como que en ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.*

*El procedimiento para llevar a cabo la modificación del contrato, de conformidad con el artículo 207.1 LCSP queda regulada por la cláusula 38 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 24 del Anexo I en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.*

*Mediante Resolución de la Alcaldía número 2024-885, se inició expediente de modificación del contrato con audiencia al contratista al objeto de que formulase las alegaciones que considerase*



## Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

---

conveniente. Transcurrido el plazo conferido no se han presentado alegaciones.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación y que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

De conformidad con la competencia que me atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación del contrato de prestación del servicio de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música, prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, consistente en aumento de la carga horaria en 168 horas, pasando de las 4360 horas iniciales en el curso 2023/2024 a un total de 4528 horas para el curso 2024/2025, que implica un aumento del 3,853% del precio anual de adjudicación del contrato, es decir, un incremento del importe anual en 4.872,00 €.

Con la aprobación de esta modificación el importe total del contrato es de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS (131.312 €) por curso.

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer la cantidad de 4.872,00 euros a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere la modificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3342.22799. Siendo un gasto plurianual, deberá de dotarse de crédito suficiente en la partida que corresponda al presupuesto de cada ejercicio, al objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad del artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Notificar al adjudicatario del contrato la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 243,59 euros.

**QUINTO.** Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante.

Visto lo anterior y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

### CLAUSULADO

**PRIMERA.** El objeto del contrato es la modificación reseñada anteriormente y que se refiere al servicio de la gestión docente y administrativa prestada en la Escuela Municipal de Música.

En todo lo que no haya sido modificado quedará vigente lo estipulado en el contrato administrativo firmado el 7 de agosto de 2023.

**SEGUNDA.** D. Francisco Fermín Galduf Cervera, en nombre y representación de la mercantil GABOU SL, se compromete a la realización de la presente modificación del contrato, en lo términos recogido en el mismo.

**TERCERA.** El precio del contrato modificado asciende a la cantidad de 131.312 € (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS) por curso, lo que supone un incremento de 4.872,00 euros del precio del contrato inicial.



## Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

---

**CUARTA.** Debido a la modificación, procede una ampliación de la garantía definitiva por un importe de 243,59 euros, depositada por el adjudicatario mediante certificado de seguro de caución, y entregada en las oficinas del Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 2025 con registro de entrada número 2024-E-RE-2545.

Se incorpora al contrato de modificación, copia del documento como Anexo I

**QUINTA.** Se mantienen invariables todos los derechos y obligaciones contractuales.

**SEXTA.** El contratista se somete expresamente a cuanto establecen los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga del Texto Refundido de la Ley de Contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto; Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas y por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de Simplificación Administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**Anexo nº 1**

CERTIFICADO DE SEGURO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA ABIERTA DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº 1008209 DE LA QUE ES PARTE INTEGRANTE.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. (en adelante Asegurador), con domicilio en Velázquez, 74 - 28001 Madrid y CIF A28264034, debidamente representada por D/D<sup>a</sup>.RAFAEL BERLANA BERLANA con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

**A S E G U R A**

a GABOU S.L. ( B14698377 ) . en concepto de tomador del seguro, ante AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN (P5022000C ) en adelante Asegurado, hasta el importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 243,59 € ), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato: EXPEDIENTE N.º: 1132/2024 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA . MODIFICADO en concepto de garantía definitiva art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN y con sujeción a los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Madrid, 19 de septiembre de 2024

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A.  
Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.

Por Poder,

\*\*\*\* Documento emitido y firmado por Cesce mediante CERTIFICADO DIGITAL emitido por AC REPRESENTACIÓN \*\*\*\*

Fdo: RAFAEL BERLANA BERLANA

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO

---

Localidad: MADRID

Fecha: 18/12/2019

Número: 7/96CS-J